



Resolución Gerencial Regional N° 0322 -2015-GORE-ICA/GRDS

Ica, **17 AGO. 2015**



VISTO, el Expediente Administrativo N° 04344-2015, que contiene el Recurso de Apelación formulado por **Don JULIO ALEX DONAYRE MARTINEZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 1865 de fecha 17 de abril de 2015, emitido por la Dirección Regional de Educación de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente s/n don Julio Alex Donayre Martinez, solicito ante la Dirección Regional de Educación de Ica, cubrir plaza vacante presupuestada en la modalidad de E.B.R. Secundaria, Especialidad Ciencia y Tecnología y Ambiente **por 24 Horas en la Institución Educativa N° 22718 "Luis Abraham Elías Ghezzi"** del Distrito de Parcona, Provincia y Departamento de Ica, y luego de la evaluación de su expediente por la Comisión de Contratos de la Dirección Regional de Educación de Ica, le adjudicaron la plaza antes indicada, la misma que se encuentra presupuestada con código único N° 116123425107 en la Especialidad de Ciencia, Tecnología y Ambiente mediante Acta de Adjudicación de fecha 12 de marzo de 2015, con el cargo de profesor con Jornada Laboral 24 Horas, vigencia del contrato a partir del 16 de marzo al 31 diciembre 2015, y el motivo de vacancia es la reubicación y/o adecuación de plaza vacante, según Resolución N° 2328-2009;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 1865 de fecha 17 de abril de 2015, la Dirección Regional de Educación de Ica resuelve: Artículo 1°. **APROBAR EL CONTRATO**, por servicios personales suscrito por la Dirección Regional de Educación de Ica, y Don Alex Julio Donayre Martinez, Licenciado en Ciencias de Educación, Especialidad Ciencias Biológicas y Química, en la plaza de la Institución Educativa N° 22718 "Luis Abraham Elías Ghezzi de Parcona - Ica, Jornada Laboral 12 Horas Pedagógicas, con vigencia del contrato del 16-03-2015 hasta el 31-12-2015;

Que, no encontrándose conforme con lo determinado por la Dirección Regional de Educación de Ica, mediante Exp. N° 21396 de fecha 22 de mayo del 2015, Don Alex Julio Donayre Martinez, formula Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 1865-2015, que resuelve Contratar sus Servicios como docente en la Institución Educativa N° 22718 "Luis Abraham Elías Ghezzi, del Distrito de Parcona con el dictado de 12 horas pedagógicas, con vigencia del contrato del 16-03-2015 hasta el 31-12-2015, porque la resolución impugnada ha sido dictada contraria al ordenamiento, y a los normas emitidos por el Ministerio de Educación que regulan la contratación de Profesores en las Instituciones Educativas Publica de Educación Básica y Educación Técnico Productiva para el año 2015, recurso que de conformidad con la norma antes invocada es elevado a este Gobierno Regional por Oficio N° 2483-2015-GORE-ICA-DRED/OSG de fecha 10 de Junio del 2015, e ingresado con Registro N° 04344-2015, a efectos de avocamos al conocimiento del presente procedimiento y resolver conforme a derecho;

Que, el Art. 209° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala textualmente: "El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho (...)", el Art. 211° concordante con el Art. 113° de la acotada norma legal, describe los requisitos de admisibilidad y procedencia que debe contener los recursos impugnativos, entre ellos el de Apelación; formalidades que reúne el recurso interpuesto por Don JULIO ALEX DONAYRE MARTINEZ contra la Resolución Directoral Regional N° 1865 de fecha 17 de abril del 2015 de la Dirección Regional de Educación de Ica;

Que, de los propios términos contenidos en el escrito de apelación planteado por el recurrente Don JULIO ALEX DONAYRE MARTINEZ, éste aduce que la Dirección Regional de Educación al emitir el acto resolutorio materia de impugnación no ha tenido en cuenta que el suscrito concursó por una plaza vacante presupuestada de Profesor por 24 horas, sin embargo la impugnada solo le reconoce una jornada laboral de 12 horas, a pesar de haberle adjudicado la Comisión para Contratación de Docente de la Dirección Regional de Educación de Ica, la Plaza de 24 horas con Acta de fecha 12 de Marzo de 2015, por lo que solicita su nulidad de conformidad con el numeral 1° del Art. 10° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, de la revisión del expediente venido en grado de apelación, se deduce que la Comisión para Contratación de Docentes, después del resultado contenido en el Proceso para Contracción de Docentes, reguiado por la Norma Técnica aprobada con R.M.N° 023-2015-MINEDU, le adjudica el cargo vacante a don JULIO ALEX DONAYRE MARTINEZ como Profesor de 24 horas en la Institución Educativa N° 22718 "Luis Abraham Elías Ghezzi" de Parcona - Ica, a partir del 16-03-2015 hasta el 31 de diciembre de 2015, de fecha 12 de marzo de 2015, debidamente firmada por los miembros de la Comisión, asimismo corre en el expediente el Acta de Posesión de cargo del Profesor JULIO ALEX DONAYRE MARTINEZ por la Directora de la Institución Educativa N° 22718 "Luis Abraham Elías Ghezzi", para cubrir a plaza de la Profesora Carmen Marylu Hernández Ramos, responsable del Área de CTA, por haber asumido el Aula de Innovación Pedagógica de fecha 16 de marzo del 2015;

Que, el Ministerio de Educación por Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan a Contratación de Profesores en las Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica y Técnico Productivo en el año 2015", cuyas plazas vacantes serán adjudicadas en estricto orden de merito a los profesores que figure en el cuadro de meritos de la Prueba Única Regional para el periodo 2014", la misma que tiene por objeto fortalecer y garantizar un servicio educativo, eficiente y eficaz en las Instituciones Educativas;



Que, del análisis técnico legal de la documentación obrante en el expediente de autos, se desprende que la Dirección Regional de Educación de Ica, al emitir el acto resolutorio materia de impugnación no ha tenido en cuenta el Acta de Adjudicación de plaza de fecha 12 de marzo de 2015, emitido por la Comisión de Contratos de la Dirección Regional de Educación de Ica, ni la orden de Proyecto N° 332-2015-DIPER, donde el Jefe de Personal ordena proyectar la Resolución Directoral Regional de Contrato en el cargo de Profesor y jornada laboral de 24 horas en la I.E. N° 22718 "Luis Abraham Elías Ghezzi"-Parcona, a don JULIO ALEX DONAYRE MARTINEZ, ya que la Comisión ha realizado el concurso al amparo de lo resuelto en la Resolución Ministerial N° 023-2015-MINEDU que aprueba las "Normas que regulan la contratación de Profesores en las instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productivo en el año 2015"; en consecuencia deviene en Fundado el recurso de apelación formulado por don JULIO ALEX DONAYRE MARTINEZ contra la Resolución Directoral Regional N° 1865-2015, por no estar emitida de acuerdo a las normas legales vigentes, ni al acta de adjudicación emitido por la Comisión Evaluadora de Concursos de la Dirección Regional de Educación de Ica;

Estando al Informe Legal N° 487-2015-ORAJ, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, el Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 010-2015-GORE-ICA/PR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **FUNDADA** el Recurso de Apelación interpuesto por Don JULIO ALEX DONAYRE MARTINEZ contra la Resolución Directoral Regional N°1865 de fecha 17 de abril de 2015, emitida por la Dirección Regional de Educación de Ica; por consiguiente **NULA** la misma acorde a las consideraciones antes señalada, debiendo la Dirección Regional de Educación de Ica emitir nuevo acto administrativo que resuelva aprobar el contrato del recurrente, teniendo en consideración el Acta de Adjudicación de la plaza de 24 horas en la I.E. N° 22718 "Luis Abraham Elías Ghezzi" Parcona-Ica; emitido por la Comisión Evaluadora de Concursos de la Dirección Regional de Educación.

ARTICULO SEGUNDO.- Dar por agotada la Vía Administrativa.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
Cecilia Leon Reyes
ING. CECILIA LEON REYES
GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 17 de Agosto 2015
Oficio N° 0972-2015-GORE-ICA/UAD
Señor OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la R.G.R. - GRDS.
N° 0322-2015 de fecha 17-08-2015
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Juan A. Uribe Lopez
Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ



Stamp: OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA, LUCY CHELERO MARTINEZ, DIRECTORA GENERAL